



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE  
ARRIENDO DE QUIOSCO DEL  
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL  
LICEO TECNICO CARLOS  
ALESSANDRI ALTAMIRANO ENTRE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO Y DOÑA EVA ARANDA  
BERROETA.-**

19 JUN 2018

**ALGARROBO,**

**DECRETO N°**

3650



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
6. Contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Doña Eva Aranda Berroeta, celebrado con fecha 06.06.2018

**CONSIDERANDO:**

- I. En el establecimiento escolar Liceo Tecnico Carlos Alessandri Altamirano ubicado en calle los olmos N°1599, de la comuna de Algarrobo, hay un quiosco que no está siendo ocupado y se requiere promover la venta de productos comestibles saludables, para el alumnado.
- II. Que, con fecha 06.06.2018 se celebró contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Eva Aranda Berroeta por el quiosco mencionado precedentemente.

**DECRETO:**

- I. Aprueba contrato de arrendamiento de Quiosco del Establecimiento Educacional Liceo Tecnico Carlos Alessandri Altamirano de la Comuna de Algarrobo suscrito con fecha 06 de junio del año 2018 por una parte, como arrendador la I. Municipalidad de Algarrobo Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad N°

y por otra parte, como arrendataria doña Eva Aranda Berroeta, cedula de Identidad N°

- II. El presente contrato de arrendamiento comenzó a producir sus efectos a partir del 02 de mayo del año 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018.
- III. La arrendataria pagara a la I. Municipalidad de Algarrobo la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) mensuales, por los meses que van desde junio a diciembre del año 2018. En el mes de Julio, periodo correspondiente a las vacaciones de invierno, solo deberá pagar el 50% de la renta indicada, correspondiente a la suma de \$60.000 (sesenta mil pesos) y en el mes de diciembre se pagará proporcionalmente según los días que efectivamente funcione el quiosco, en atención al tiempo de duración de clases del establecimiento. El monto por concepto de arriendo se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PMM/U.C./ fch

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Jurídica (1)
- Adm. Y Finanzas (1)
- DAEM (1)
- Archivo (2)



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**



3650

19 JUN 2018

